

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; la Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE.

Artículo 1°.- Modificar con eficacia anticipada los artículos 1° y 2° de la Resolución Suprema Núm. 294-2009-PCM, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaúnde, a las ciudades de Tokio, Japón, y Singapur, República de Singapur a fin de acompañar al señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, en la visita oficial de trabajo a Japón y en la Reunión Ministerial y la Cumbre de Líderes de APEC, entre los días 9 y 15 de noviembre próximo, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2.- Los gastos que irroge la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones por concepto de pasajes US\$ 7 228.00; viáticos US\$ 2 600.00; y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 31.00; serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al término de la referida comisión".

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás términos de la Resolución Suprema Núm. 294-2009-PCM.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

456742-11

AGRICULTURA

Crean el Sistema de Trámites de Plaguicidas en Línea - SITPEL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011-2010-AG-SENASA-DIAIA**

La Molina, 29 de enero del 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Decisión 436 señala que la entidad oficial que el gobierno designe, será la Autoridad Nacional Competente responsable de velar por el cumplimiento de la mencionada Decisión.

Que, el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso agrícola, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2000-AG y sus normas modificatorias establece que el SENASA es la Autoridad Competente en materia de Registro y Control de plaguicidas químicos de uso agrícola;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, la Subdirección de Insumos Agrícolas tiene como objetivo establecer y conducir el sistema de registro

y control de plaguicidas químicos de uso agrícola y productos biológicos para el control de plagas agrícolas, de acuerdo a lo establecido en los dispositivos legales en vigencia sobre la materia;

Que, en ese sentido resulta necesario establecer los medios, formas, condiciones y plazos para agilizar los trámites relacionados a plaguicidas de uso agrícola;

Que es preciso aprovechar debidamente los adelantos de la tecnología en beneficio de los usuarios del sistema de registro de plaguicidas agrícolas para optimizar el mismo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los acotados dispositivos legales y con la visación de la Subdirección de Insumos Agrícolas y del director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Sistema de Trámites de Plaguicidas en Línea – SITPEL.

Artículo 2°.- Aprobar el procedimiento para la aplicación del SITPEL en los procesos técnicos administrativos de plaguicidas agrícolas, el cual, como Anexo, forma parte de la presente Resolución. El Anexo será publicado en el portal institucional del SENASA, <http://www.senasa.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO SOLIS
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO

PROCEDIMIENTO

Artículo 1°.- DE LAS DEFINICIONES

Para el efecto de la presente Resolución, se entenderá por:

a. Usuario: Persona natural o jurídica, inscrita en el padrón de empresas de la Subdirección de Insumos Agrícolas y titular de uno o más registros de plaguicidas de uso agrícola, con acceso a las operaciones que solicite realizar vía SITPEL.

b. SITPEL: Sistema de trámites de plaguicidas en línea, disponible en Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el Usuario y la Subdirección de Insumos Agrícolas del Servicio de Sanidad Agraria

c. Código de usuario: Código conformado por números que permite identificar al usuario que ingresa al SITPEL.

d. Clave SITPEL: Texto conformado por números y/o letras, de conocimiento exclusivo del usuario, otorgado por el SENASA, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SITPEL.

e. Solicitud de acceso: Formato que será utilizado por el usuario para requerir a la Subdirección de Insumos Agrícolas la asignación de un Código de Usuario y una Clave de Acceso que le permitan realizar operaciones en SITPEL.

f. Notificaciones SITPEL: Medio electrónico mediante el cual la Subdirección de Insumos Agrícolas informará al usuario sobre los actos administrativos relacionados a los expedientes que ingresaron al SITPEL.

Artículo 2°.- ALCANCE

La presente resolución regula lo concerniente a la forma y condiciones en que los usuarios podrán convertirse en usuarios del SITPEL, a fin de poder realizar las siguientes operaciones:

1. Autorizaciones de importación de plaguicidas de uso agrícola formulado y/o material técnico.
2. Solicitud de aprobación y supervisión de Protocolos de ensayos de eficacia biológica.

La Subdirección de Insumos Agrícolas incorporará, de manera gradual, los actos administrativos que podrán ser notificados de esta forma, los cuales serán incluidos mediante resolución directoral.

Artículo 3°.- PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE DE ACCESO AL

SISTEMA DE TRÁMITES DE PLAGUICIDAS EN LÍNEA (SITPEL)

Para realizar las operaciones contenidas en SITPEL, el usuario deberá contar con su Código de Usuario y Clave SITPEL a dicho sistema, para lo cual realizará el siguiente trámite:

a) Presentar la Solicitud de Acceso debidamente llenada y firmada por el solicitante o su representante, según corresponda.

Para tal efecto, el formato de solicitud podrá ser solicitada vía correo electrónico, a la dirección electrónica: plaguicidas@senasa.gob.pe o de acuerdo al Anexo adjunto a la presente resolución.

b) El Código de Usuario y la Clave serán entregados personalmente al solicitante en un sobre sellado, previa verificación de los requisitos señalados en el numeral anterior, quien deberá firmar una Constancia de Recepción en señal de conformidad y aceptación de las condiciones de uso.

Artículo 4º.- DE LA NOTIFICACIÓN

Para efecto de realizar la notificación a través de Notificaciones SITPEL, el usuario será informado solamente a través del correo electrónico indicado en la solicitud de acceso. La citada notificación se considerará efectuada y surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento.

Artículo 5º.- DE LA OBLIGACIÓN DEL USUARIO

El usuario deberá consultar periódicamente el SITPEL y correo electrónico indicado en su solicitud de acceso, a fin de verificar si hay notificaciones de los trámites efectuados en la Subdirección de Insumos Agrícolas y que figuren, los respectivos procedimientos, en el artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 6º.- DE LA CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN

La constancia de la notificación efectuada a través de Notificaciones SITPEL y que acredita el depósito de la copia del documento en el cual consta el acto administrativo, podrá ser impresa por el usuario seleccionando la opción correspondiente dentro de SITPEL.

Artículo 7º.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PARA EL CÓMPUTO DE PLAZOS

Se entiende que el cómputo de plazos para interponer recurso de apelación, es el señalado por el SENASA y se inicia de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4º de la presente resolución. El recurso de apelación deberá ser presentado a través de mesa de partes.

Artículo 8º.- RESPONSABILIDAD Y MANEJO DE LA CLAVE SITPEL

El uso y manejo de la clave SITPEL es único y exclusivamente del usuario.

Es responsabilidad del usuario tomar las debidas medidas de seguridad en el uso de la Clave SITPEL.

Artículo 9º.- OBTENCIÓN DE UNA NUEVA CLAVE SITPEL PARA EL USUARIO

El usuario, en cualquier momento, podrá obtener una nueva Clave SITPEL. Para ésto, deberá justificarlo mediante una carta dirigida a la Subdirección de Insumos Agrícolas.

El otorgamiento de una nueva Clave SITPEL para el usuario implicará automáticamente la anulación de la Clave SITPEL generada por la Subdirección de Insumos Agrícolas.

Artículo 10º.- BAJA DEL SISTEMA DE TRÁMITES DE PLAGUICIDAS EN LÍNEA (SITPEL)

La baja del Usuario del SITPEL sólo podrá ser efectuada por la Subdirección de Insumos Agrícolas, en la oportunidad que ésta lo determine. Dicha baja tendrá como consecuencia la baja inmediata del Código de Usuario y Clave SITPEL.

Artículo 11º.- DE LA SEGURIDAD DEL SITPEL

SITPEL está diseñado para prevenir, detectar e impedir violaciones a la seguridad durante el envío de información. Para este fin cuenta, entre otros, con los siguientes requerimientos de seguridad:

1. Cifrado de la información transferida a través del Sistema para protegerla de interceptaciones y modificaciones por usuarios no deseados.

2. Uso de Código de Usuario y Clave SITPEL para efectos de identificar al Usuario que acceda al SITPEL.

3. Seguridad y monitoreo de la red privada del SENASA, a través de dispositivos de seguridad que permitirán proteger a los usuarios contra cualquier tráfico no autorizado.

APÉNDICE 1**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE TRÁMITES DE PLAGUICIDAS EN LÍNEA (SITPEL)**

Yo,
 identificado con DNI o Carné de Extranjería N°
, representante legal de la empresa
, con RUC N°, registrada en SENASA como
 (importadora, exportadora, fabricante, formulador, distribuidor,
 envasador) de plaguicidas de uso agrícolas, con registro número
, solicito mi participación en el Sistema de trámites de
 plaguicidas en línea (SITPEL)

Además, autorizo que toda comunicación al respecto sea enviada al siguiente correo electrónico:@.....

Este compromiso incluye mi responsabilidad de carácter jurídico/legal en el manejo de la clave que será otorgada por el SENASA, al considerarse que la información incluida en el proceso de importación es sólo de conocimiento e importancia para mi representada y de la autoridad

Asimismo, señalo haber tomado conocimiento del contenido de la R.D. xxxx-2010-AG-SENASA-DIAIA, que regula la forma en que los usuarios y/o sus responsables obtendrán acceso al Sistema de Trámites de Plaguicidas en Línea – SITPEL, las operaciones que podrán ser realizadas mediante este sistema, así como la responsabilidad y manejo de la clave SITPEL.

Nombre y Firma del Usuario o su Representante Legal

La Molina, de del 20.....

APÉNDICE 2**CONSTANCIA DE ENTREGA DE CLAVE**

La presente constancia certifica la entrega del Código de Usuario y Clave de acceso al Sistema en Línea de la Subdirección de Insumos Agrícolas, a la empresa XXXXXXXX, con número de RUC xxxxxxxxxx, registrada en SENASA como (importadora, fabricante, formuladora, distribuidora), con Registro N° xxxx, en atención a la solicitud de acceso N° xxxxxxxx

Esta entrega se realiza en sobre cerrado sellado N° xxxxxxxx

El representante legal de la empresa, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con documento de identidad N° xxxxxxxx, ha tomado conocimiento que el uso del código y la clave de acceso es de plena responsabilidad de la empresa, así como el extravío, pérdida o uso indebido.

Asimismo, toma conocimiento que toda transacción que se realice a través del sistema en línea con este usuario y clave de acceso, se entenderá que ha sido efectuada por la empresa.

Nombre y firma del Usuario o su Representante Legal

Recibido por:
 Documento de identidad N°:
 Fecha

APÉNDICE 3



PERÚ	Ministerio de Agricultura	Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA	Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
-------------	--------------------------------------	------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------

Condiciones de uso de la clave de acceso para el Sistema de Trámites de Plaguicidas en Línea (SITPEL)

1. El usuario y clave de acceso asignado es de uso exclusivo de la empresa.
2. La clave de acceso se utiliza para trámites a través del SITPEL.
3. Es de entera responsabilidad de la empresa el uso de la clave de acceso. En ese sentido se entenderá que el trámite ha sido efectuado por la empresa.
4. El trámite consta de los mismos requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
5. Toda observación hecha durante la evaluación, deberá ser levantada dentro de los plazos que se establezcan.
6. Toda comunicación, del SENASA a la empresa, relacionada al SITPEL, será enviada al correo electrónico autorizado por la misma.
7. El usuario deberá consultar periódicamente el SITPEL y correo electrónico indicado en su solicitud de acceso, a fin de verificar si hay notificaciones de los trámites efectuados en la Subdirección de Insumos Agrícolas
8. El SENASA no podrá acceder a la bandeja del usuario el cual es de uso exclusivo del usuario.

Yo, _____,
identificado con DNI o Camé de Extranjería N° _____,
_____, representante legal de la empresa _____,
_____, registrada en SENASA como (importadora, fabricante,
formuladora, distribuidora) _____, con el N° _____,
_____, **ACEPTO** estas condiciones de uso y asumo las
consecuencias que se derivan en caso de incumplimiento.

Nombre y firma del usuario, o su Representante Legal

La Molina, _____ de _____ del 20_____

455853-1

Designan responsable del Portal de Transparencia de AGRO RURAL

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 013-2010-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 9 de Febrero del 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional, establece como Política de Estado, entre otras, la promoción de la ética y la transparencia, disponiéndose cautelar el desempeño responsable y transparente de la función pública;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, regulan el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 5° de la norma precitada, dispone que las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a identificar al funcionario responsable del Portal de Transparencia, para que asuma las obligaciones previstas en el Artículo 8° del Reglamento acotado;

Que, asimismo el contenido de los Portales de Transparencia, se encuentra regulado por la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP, "Lineamientos para la Uniformización del contenido de los Portales de Transparencia de las Entidades Públicas, complementarios a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobada por Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM;

Que, en este contexto legal mediante Resolución Directoral N° 008-2009-AG-AGRO RURAL-DE, se designó como responsable del Portal de Transparencia del

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, al profesional que ocupaba el cargo de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, quien a la fecha no forma parte de la institución;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en uso de las facultades conferidas a través del Manual Operativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, como responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, al Ing. Pedro Alberto Abarca Cajigas, Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL
456307-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de Viceministra de Gestión Ambiental para participar en eventos a realizarse en Indonesia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 014-2010-MINAM**

Lima, 5 de febrero de 2010

Visto; el Memorando N° 043-2010-OGA-SG/MINAM, el Informe N° 013-2010-SG-OGA/RRHH/MINAM del 03 de febrero de 2010, el Memorando N° 036-2010-DVMGA/MINAM y la Solicitud de Autorización de Viaje del 28 de enero de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Viceministerio de Gestión Ambiental informa de la realización de "Reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo sobre el aumento de la cooperación y coordinación entre los tres convenios", a realizarse del 22 al 24 de febrero de 2010; y del "11° período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA" del 24 al 26 de febrero de 2010 y que se llevarán cabo en la Ciudad de Bali - Indonesia;

Que, el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA celebrará consultas ministeriales sobre nuevas normativas en el marco del tema general del medio ambiente en el sistema multilateral, como son "la gobernanza ambiental a nivel internacional y el desarrollo sostenible"; "la economía ecológica" y "la diversidad biológica y los ecosistemas" y otros temas que puedan contribuir a posiciones de consenso, los representantes de los países asistentes y que son de interés del sector y del país;

Que, según documentos de visto, la participación en los mencionados eventos no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por United Nations Environment Programme – UNEP;

Que, en consecuencia, resulta conveniente la participación en los citados eventos de la Lic. Ana María González del Valle Begazo, Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, asimismo, con el propósito de garantizar la operatividad de la gestión del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, resulta necesario encargar las funciones de dicho Viceministerio, en tanto dure la ausencia de su titular;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;